



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Expediente: AEA - AAI - 9.021/06
10-AM-00046.7/06

Unidad Administrativa
ÁREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PRESENTADA POR LA EMPRESA AVÍCOLA MORALEJA, S.A. CON CIF A-28733350, PARA UNA INSTALACIÓN DE MATADERO INDUSTRIAL DE VOLATERÍA , EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORALEJA DE ENMEDIO.

La actividad de AVÍCOLA MORALEJA, S.A. se corresponde a el código 15120: "Sacrificio y conservación de volatería", y consiste en el sacrificio, despiece y conservación de aves.

La instalación está ubicada en la parcela 19 A y B del polígono 8 en el paraje de la Umbría el Camino de Batres, s/n, en el término municipal de Moraleja de Enmedio, correspondiente a la finca nº 858, del Registro de la Propiedad de Moraleja de Enmedio nº2, y referencia catastral nº 6547108VK3564N0001FI de acuerdo con la documentación aportada por el titular.

Vista la documentación presentada en los trámites del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación por la que se regula el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada; realizada visita de comprobación a la instalación y previos los informes favorables de los distintos órganos competentes, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de septiembre de 2006, y referencia de entrada en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio Nº 10/564623.9/06, tuvo lugar la entrada de la documentación básica correspondiente a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la actividad "Sacrificio, despiece y conservación de volatería", promovida por AVÍCOLA MORALEJA, S.A. con CIF A-28733350, y domicilio



Comunidad de Madrid

social en Camino de Batres s/n, en el término municipal de Moraleja de Enmedio, a efectos del inicio del procedimiento de AAI.

Segundo. Con fecha 25 de mayo de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el Art.16 de la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la documentación de la solicitud de AAI, fue sometida a información pública mediante inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, concediéndose a tal efecto un plazo de treinta días hábiles para la formulación de alegaciones. Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Tercero. De conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 16/2002, se solicitaron informes a las respectivas unidades administrativas y organismos competentes, así como sobre la adecuación de las instalaciones en aquellas materias que son competencia del Ayuntamiento.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio remitió informe favorable sobre la viabilidad urbanística de la instalación, con fecha 6 de febrero de 2008.

Quinto. A la vista de los informes emitidos por los órganos competentes en las distintas materias que se recogen en la AAI, se ha realizado una evaluación ambiental de la actividad en su conjunto y elaborado la propuesta de Resolución con el objeto de someter la misma al trámite de audiencia a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/2002.

Sexto. Realizado el trámite de audiencia no se han presentado alegaciones.

De los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se sometió a Autorización Ambiental Integrada a la explotación de la instalación industrial de referencia, por tratarse de una actividad descrita en el epígrafe 9.1.a del Anexo 1 de la citada Ley.

Segundo. La tramitación del expediente se ha realizado según lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 16/2002 y demás normativa sectorial.

Tercero. El establecimiento industrial no se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de junio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Cuarto. El establecimiento no se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.



Comunidad de Madrid

Quinto. La instalación se encuentra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de Octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y el R.D. 1429/2003 de 21 de noviembre, por el que se regulan las normas aplicables de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano.

Sexto. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2/2008, de 17 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vistas la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Ley 2/2002, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, la Ley 10/993, de 26 de octubre, de Vertidos líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid y el Decreto 57/2005, de 30 de junio, que lo modifica, el Decreto 78/1999, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, el Reglamento (CE) 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, y demás normativa pertinente de aplicación, en uso de las Atribuciones que me confiere el mencionado Decreto 2/2008, de 17 de enero,

RESUELVO

Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de prevención y control integrados de la contaminación, a AVÍCOLA MORALEJA, S.A., con CIF A-28733350 para la explotación de la instalación de "Sacrificio, despiece y conservación de volatería", en el término municipal de Moraleja de Enmedio, de acuerdo con las condiciones contempladas en la Documentación de Solicitud de Autorización Ambiental Integrada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo AEA-AAI – 9.021/06 y que, en cualquier caso, deberá cumplir con las medidas incluidas en los anexos que forman parte de la presente Resolución:

ANEXO I Prescripciones técnicas y valores límite de emisión.

ANEXO II Sistemas de control de emisiones y residuos.

En el caso de existir discrepancias entre las medidas descritas en la documentación de la solicitud y documentación adicional, recogidas de forma resumida en el Anexo III, y las condiciones establecidas en la presente Resolución, prevalecerá lo dispuesto en esta última.

Dejar sin efecto, una vez notificada al titular la presente Resolución, en su caso, las Autorizaciones e Inscripciones Registrales que se hubieran otorgado al titular en materia de Producción y Gestión de Residuos, excluida la de transportista, y de vertido a la red de saneamiento. Igualmente se dejan sin efecto las condiciones que se hubieran establecido en las Resoluciones de Evaluación Ambiental o de Calificación Ambiental previas a la presente Resolución.



Comunidad de Madrid

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga por un **plazo** máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá procederse a su renovación, y en su caso, actualización.

A estos efectos, se deberá solicitar la mencionada **renovación** con una antelación mínima de diez meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la presente AAI.

En caso de realizarse alguna **modificación en las instalaciones o del proceso productivo desarrollado en ellas**, se deberá comunicar esta intención a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con el fin de determinar si la modificación es sustancial o no sustancial. Si se determinara que la modificación es sustancial se deberá solicitar nueva Autorización Ambiental Integrada.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada de oficio, cuando concurran algunas de las circunstancias especificadas en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control de la contaminación.

La presente Autorización Ambiental Integrada podrá ser **revocada** cuando concurra una de las siguientes circunstancias:

- La declaración de quiebra o suspensión de pagos de AVÍCOLA MORALEJA, S.A.
- Extinción de la personalidad jurídica de la empresa.
- Cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada.
- Como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado de las condiciones de la presente Resolución.

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga a los únicos efectos de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, sin perjuicio de las demás licencias, permisos y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles para el desarrollo de la actividad.

Según el artículo 31 de la Ley 16/2002, el incumplimiento del condicionado de esta Autorización Ambiental Integrada es considerado infracción administrativa en materia de prevención y control integrados de la contaminación, pudiendo dar lugar a la adopción de las medidas de Disciplina Ambiental contempladas en los artículos 32 y siguientes del Título IV de la referida Ley.

Igualmente, el incumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental, dará lugar a todas o a algunas de las sanciones contempladas en el artículo 38 de la citada Ley.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de



CONSEJERÍA
DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de octubre de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL,

Fdo.: José Trigueros Rodrigo

AVÍCOLA MORALEJA S.A.
Camino de Batres s/n
28950, Moraleja de Enmedio (Madrid)



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN.

1. CONDICIONES RELATIVAS AL AGUA

1.1. ABASTECIMIENTO

1.1.1. Se solicitará a la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), nueva concesión del aprovechamiento de aguas subterráneas, para ampliación del volumen anual de agua permitido que actualmente está fijado en 17.500 m³ (caudal máximo concedido: 0,81 l/s), actualizándolo según los últimos datos de consumo obtenidos mediante lectura del contador (consumo anual próximo a los 80.000 m³). En un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución se enviará copia de dicha solicitud con registro de entrada en la CHT.

En el plazo de un mes desde la notificación de la nueva resolución por parte de la CHT el titular deberá enviar copia a la Dirección General de Evaluación Ambiental de la nueva concesión.

1.1.2. A través del contador instalado en el pozo abastecimiento de agua, se realizarán lecturas mensuales de caudal consumido de agua, de acuerdo con el art.3, apartado 3.3 del Decreto 154/97, de 13 de noviembre, sobre normas complementarias para la valoración de la contaminación y aplicación de tarifas por depuración de aguas residuales.

1.1.3. Se realizarán los controles establecidos en el Real Decreto 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en las redes de agua fría y agua caliente sanitaria.

1.1.4. Las torres de refrigeración y condensadores evaporativos de la instalación deberán notificarse a las autoridades sanitarias, acorde al Real Decreto 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. En un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución se enviará copia de la notificación de dichos equipos.

1.1.5. Se elaborará y aplicará un Programa Higiénico-Sanitario y se mantendrá un registro en el que queden reflejadas todas las actividades de mantenimiento realizadas en las instalaciones con riesgo de proliferación de legionela.

1.2. SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

1.2.1. Todas las aguas residuales de proceso, aguas de limpieza de instalaciones y de lavado de camiones, así como aguas residuales sanitarias y pluviales, se dirigirán al foso de tratamiento previo a la depuradora, o se recogerán como residuo y serán gestionados adecuadamente de acuerdo a su naturaleza y composición.

1.2.2. En los canales de recogida de aguas residuales de proceso, que recorren el suelo de



Comunidad de Madrid

las salas de producción y que van provistos de rejillas, deberán instalarse adicionalmente cestillas de luz menor, para evitar el alcance de sólidos de mayor tamaño al sistema de tratamiento de aguas residuales. En el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la presente Resolución se enviará justificación de su instalación.

- 1.2.3. El foso de almacenamiento que contiene los efluentes previamente a su tratamiento en la depuradora, tendrá al menos capacidad suficiente para albergar los efluentes que se generen durante un turno de trabajo y dispondrá de un sistema de control de llenado que impida su rebosamiento, de forma que en caso de avería de la instalación depuradora, una vez lleno el depósito, se proceda a la paralización de los procesos generadores de aguas residuales, hasta la puesta en marcha de la depuradora.

En el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la presente Resolución se enviará justificación de las condiciones del foso de almacenamiento de efluentes.

- 1.2.4. No se producirán, en ningún caso, vertidos directos al Sistema Integral de Saneamiento desde la balsa de almacenamiento previa a la depuradora. En caso de existir actualmente alguna conexión entre este depósito o cualquier otro punto de la red de aguas de proceso al Sistema Integral de Saneamiento, esta conexión será sellada convenientemente.

- 1.2.5. No existirá en ningún momento conexión entre la red de recogida de sangre y la red de recogida de aguas residuales. La sangre se verterá directamente al foso subterráneo, previo tratamiento en el cocedero.

- 1.2.6. Se realizará un registro de los volúmenes de efluente tratados en el sistema de tratamiento de aguas residuales de la instalación, indicando cantidades y fechas.

1.3. CONDICIONES DE VERTIDO.

- 1.3.1. El titular deberá mantener las instalaciones de tratamiento disponibles, de forma que el vertido generado por la instalación se ajuste a las características reguladas en la *Ley 10/93, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento*.

1.3.2. Vertido característico.

En base a los resultados analíticos remitidos por el titular, se entenderá por vertido característico de la actividad, aquel vertido cuyos valores medios sean los siguientes:

- Caudal.....33,62 m³/h
- pH..... 6-7 Ud
- DBO₅..... 200 mg O₂/l
- DQO 700 mg O₂/l
- Sólidos en Suspensión..... 100 mg/l
- Aceites y grasas..... 10 mg/l



Comunidad de Madrid

- Conductividad	3.300 μ S/cm
- Cloruros.....	800 mg/l
- Fósforo Total	4 mg/l
- Nitrógeno Total	88 mg/l
- Detergentes totales.....	3 mg/l

1.3.3. La comprobación de los cambios en la composición del vertido característico declarado se realizará a partir de los resultados del análisis de una muestra compuesta, tomada en la arqueta final de registro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos industriales al sistema de saneamiento.

1.3.4. Valores límites de vertido:

Los vertidos de efluentes que se incorporan al Sistema Integral de Saneamiento (SIS), deberán cumplir los valores máximos instantáneos de los parámetros recogidos en la *Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento en la Comunidad de Madrid*, y el *Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la citada Ley 10/93*.

1.3.5. Queda prohibido verter al Sistema Integral de Saneamiento los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos en el Anexo I: *Vertidos Prohibidos* de la Ley 10/1993, modificado por el Decreto 57/2005, de 30 de junio.

1.3.6. Asimismo, queda prohibida, conforme establece el artículo 6 de la Ley 10/1993, la dilución para conseguir los niveles de concentración que posibiliten la evacuación del vertido al sistema integral de saneamiento.

1.3.7. Dado que no se aportan datos sobre el contenido del vertido característico de todas las sustancias peligrosas a las que se refiere el Anexo IV del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, susceptibles o no de ser eliminadas en la EDAR, su hipotética presencia podría dar lugar a que no se pudiera asegurar el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos para el vertido a cauce público de la Estación Depuradora. Por todo ello, se evitará el uso en la industria de productos que contengan sustancias peligrosas no declaradas en el vertido característico.

1.3.8. Se deberá adoptar las medias adecuadas, según el art. 16 de la Ley 10/93, para evitar los vertidos accidentales de efluentes que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, el medio ambiente, las instalaciones de la depuradora de aguas residuales o bien la propia red de alcantarillado.

2. CONDICIONES RELATIVAS A LA ATMÓSFERA

2.1. CONDICIONES DE EMISIÓN.

2.1.1. Los focos de emisiones a la atmósfera de la instalación serán los que se indican a continuación: Cualquier modificación del número de focos, sistemas de depuración



Comunidad de Madrid

de gases, proceso o aumento significativo del caudal de generación de emisiones, deberá ser comunicada a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

FOCOS PRINCIPALES DE EMISIÓN	
Id. foco	Denominación
Foco 1	Caldera ATTSU, Nº Serie 3368.
Foco 2	Caldera CALINTER, Nº Serie 16735.
Foco 3	Caldera CALINTER, Nº Serie 17812.

- 2.1.2. Se deberá disponer de un sistema de mantenimiento adecuado de las instalaciones y los equipos que generen emisiones a la atmósfera. En este sistema deberán quedar reflejadas las tareas a realizar y su periodicidad, que estarán basadas en las instrucciones del fabricante y de la propia experiencia en la operación de las mencionadas instalaciones. La realización de estas tareas de mantenimiento deberá quedar reflejada en el sistema de registro de controles a la atmósfera.
- 2.1.3. Con objeto de evitar la emisión difusa de olores, el foso previo a la depuradora deberá estar cubierto. Se estudiará la cubierta del foso dotándolo de un sistema de extracción de gases, que los conduzca a tratamiento para la destrucción de olores. Dicho estudio se presentará en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la presente Resolución, para previamente a su implantación ser evaluado por la Dirección General de Evaluación Ambiental.
- 2.1.4. Se deberá sustituir el refrigerante R-22, clasificado como sustancia que agota la capa de ozono (HCFC), contenido en los equipos compresores de generación de frío, antes del 1 de enero de 2.010, según lo especificado en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 2037/2000, sobre sustancias que agotan la capa de ozono.
- 2.1.5. Las instalaciones frigoríficas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 3099/1997, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad de Plantas e Instalaciones Frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- 2.1.6. **Valores límite de emisión.**
Se deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión (VLE) en los focos de emisión de gases de combustión, como valores medios diarios expresados en condiciones normales de presión y temperatura del gas seco (101,3 kPa, 273,15 K), referidos a un porcentaje de oxígeno de un 3%.

Identificación foco	Parámetro	VLE
FOCOS: 1, 2, 3 (combustible gasoil)	Partículas	130 mg/Nm ³
	SO ₂	350 mg/Nm ³
	CO	500 mg/Nm ³
	NO _x (como NO ₂)	450 mg/Nm ³



Comunidad de Madrid

Los valores límite de los parámetros se han establecido a en base a la legislación de otras comunidades autónomas para instalaciones de combustión de potencia térmica inferior a 50 MWt.

- 2.1.7. Todos los focos de emisión a la atmósfera deberán estar acondicionados para la toma de muestras y análisis de contaminantes, según se indica en el Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y control de la contaminación atmosférica industrial, y disponer de plataformas fijas siempre que sea técnicamente viable.

3. RUIDO

- 3.1. Deberán cumplirse los valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior y los valores límite de inmisión de ruido en el ambiente interior establecidos en el Decreto 78/1999, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.

Se fijan como valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior, los correspondientes a zonas Tipo III (área tolerablemente ruidosa, zona no consolidada urbanísticamente), que, expresados como Nivel sonoro continuo equivalente LAeq, son los siguientes:

Periodo diurno LAeq	Periodo nocturno LAeq
65 dBA	55 dBA

4. PROTECCIÓN DE SUELO

- 4.1. Se acondicionará una zona específica para el almacenamiento de los productos químicos o reactivos que se utilicen en la estación depuradora, bajo techo y con los medios de contención apropiados para la retención de posibles derrames. En caso de aplicación del RD. 379/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, se seguirán las indicaciones del mismo.
- 4.2. Los depósitos aéreos de almacenamiento de gasóleo A existentes en la instalación, cumplirán lo especificado en la *Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 04 "Instalaciones para suministro a vehículos"*. Así mismo, el depósito enterrado de gasóleo B, deberá cumplir lo especificado en la *Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 03 "Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación"*. En un plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la presente Resolución, deberá enviarse prueba de estanqueidad de este depósito subterráneo.
- 4.3. No se permite el almacenamiento de residuos peligrosos o productos químicos en zonas que no estén pavimentadas.
- 4.4. Se redactarán protocolos de actuación en caso de posibles derrames de productos químicos, combustibles líquidos o residuos peligrosos en la instalación. Cualquier derrame o fuga que se produzca de tales sustancias deberá recogerse



Comunidad de Madrid

inmediatamente, y el resultado de esta recogida se gestionará adecuadamente, conforme a su naturaleza.

5. OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

5.1. Procesos generadores de residuos peligrosos.

Los procesos enumerados pueden generar con carácter eventual otros residuos peligrosos no expresamente contemplados, que se incluirán en su caso en la Memoria anual de producción de residuos peligrosos. La asignación de los códigos conforme a la Lista Europea de Residuos no es exhaustiva, debiendo adaptarse en caso necesario a los capítulos y especificaciones del citado catálogo. La documentación relativa a la producción de residuos incluirá, en su caso, los correspondientes códigos de identificación asignados de conformidad con la normativa aplicable en materia de residuos peligrosos.

Los residuos peligrosos que se generan en cada proceso, para la instalación objeto de la presente Resolución, son los siguientes:

CENTRO: NC 001: INSTALACIÓN DE SACRIFICADO, DESPIECE Y CONSERVACIÓN DE VOLATERÍA

PROCESO NP 01: SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPOS	
<i>LER</i>	<i>Descripción</i>
NR 01 : TUBOS FLUORESCENTES	
20 01 21	"Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio"
NR 02: TÓNER Y CARTUCHOS AGOTADOS	
08 03 17	"Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas"
NR 03: ...	

5.2. La actividad se identificará en todo momento, en lo referente a la producción de residuos, con el número de identificación asignado **AAI/MD/P11/08095**, utilizándose asimismo como identificadores del centro (NC), proceso (NP) y tipo de residuo (NR), los señalados en la presente Resolución.



Comunidad de Madrid

5.3. Condiciones generales.

- 5.3.1. La actividad se desarrollará en todo momento conforme a lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la ley 5/2003, de 20 de marzo de 2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo.
- 5.3.2. Cualquier modificación en cuanto a procesos, tipologías de los residuos producidos, formas de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento "in situ" de los mismos, diferentes a los referidos en la documentación aportada para la obtención de la presente autorización, serán comunicados a esta Dirección General.
- 5.3.3. Los residuos peligrosos se almacenarán, en condiciones de seguridad, en envases estancos y cerrados, correctamente etiquetados e identificados y en zonas correctamente acondicionadas para evitar la posible contaminación del medio como consecuencia de derrames o vertidos. En ningún caso obstaculizarán el tránsito, ni el acceso a los equipos de seguridad.
- 5.3.4. Los envases que contengan residuos susceptibles de generar derrames deberán agruparse sobre superficies pavimentadas y dentro de cubetos o bandejas de seguridad.
- 5.3.5. De conformidad con la legislación vigente en materia de residuos peligrosos, AVÍCOLA MORALEJA, S.A., está obligada a:
- a) Destinar a valorización los residuos siempre que sea posible.
 - b) Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
 - c) Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos en la forma que reglamentariamente se determine.
 - d) Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
 - e) Informar inmediatamente a la Administración de la desaparición, pérdida, escape de residuos peligrosos y cualquier incidencia relevante acaecida.
 - f) Adoptar "buenas prácticas" que permitan reducir la producción de residuos peligrosos.



Comunidad de Madrid

- 5.3.6. El tiempo de almacenamiento de residuos peligrosos no será nunca superior a los seis meses, salvo autorización expresa de esta Consejería. Se garantizará esa frecuencia mínima de recogida por parte de los gestores autorizados.
- 5.3.7. Los residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos se gestionarán independientemente de los generados en la actividad industrial. El resto de residuos no peligrosos, serán gestionados adecuadamente de acuerdo a su naturaleza y composición.

6. GENERACIÓN DE SUBPRODUCTOS

- 6.1. Los subproductos animales no destinados al consumo humano, de Categoría 2 (materiales de origen animal recogidos al depurar las aguas residuales del matadero, animales que mueran sin ser sacrificados, y partes de animales desechados, etc, no destinados al consumo humano) y de Categoría 3 (partes de animales sacrificados aptos para el consumo humano pero no destinados a este fin por motivos comerciales, sangre, pieles, pezuñas, cuernos, pelos, despojos, piel, decomisos, etc.), se recogerán, transportarán, identificarán y eliminarán de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.
- 6.2. Se procederá a la retirada periódica de los sedimentos sólidos acumulados en la balsa previa al sistema de depuración de aguas residuales, al menos una vez por semana, así como los desechos de los canales de recogida de aguas de proceso, (ver apartado 1.2.2. de este Anexo) gestionándose ambos como subproductos de Categoría 2.
- 6.3. Respecto a los lodos de la nueva depuradora, se informará, en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Resolución, el destino final de los mismos, así como los datos del gestor autorizado al que se haya contratado dicha gestión.

7. EFICIENCIA ENERGÉTICA

- 7.1. En caso de efectuar la sustitución de equipos, se emplearán aquellos con las tecnologías más avanzadas y de mayor eficiencia energética, teniendo presente el adecuado dimensionado y mantenimiento del equipo.
- 7.2. Se llevará registro de los consumos mensuales de energía eléctrica y gasoil, así como de cualquier otro tipo de combustible que se llegue a utilizar.

8. ACCIDENTES Y CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN

- 8.1. El titular deberá disponer de protocolos de actuación para todas aquellas situaciones en que por accidente, o fallo de funcionamiento en la explotación de la instalación, se produzca:
- Vertido al sistema integral de saneamiento que contenga alguna de las sustancias recogidas en el Anexo I del Decreto 57/2005, por el que se modifican los Anexos de



Comunidad de Madrid

la Ley 10/93, o el vertido presente concentraciones de los parámetros de contaminación superiores a las establecidas como máximas en el Anexo II de la misma, y como consecuencia sea capaz de originar una situación de riesgo para las personas, el medio ambiente o el sistema integral de saneamiento.

- Emisiones no controladas a la atmósfera.

- Vertido de sustancias peligrosas al suelo o cualquier otro incidente que pudiera afectar negativamente a su calidad o supongan un riesgo para la calidad de las aguas subterráneas.

- 8.2. Los hechos anteriores deberán ser registrados y comunicados a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid por la vía más rápida, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse.
- 8.3. En el caso de vertido accidental de un vertido prohibido al sistema integral de saneamiento, se deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de la estación depuradora de aguas residuales de 'Navalcarnero' (Fax: 91 545 1482), La comunicación se realizará por el medio más rápido. La empresa deberá remitir al Ente Gestor de la explotación de la estación depuradora de aguas residuales, un informe detallado del accidente, según lo indicado en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento en la Comunidad de Madrid.
- 8.4. Una vez producida la descarga accidental al medio, el titular utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo sus efectos.
- 8.5. Sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda, en caso de infracción, el titular deberá reparar el daño causado o, en su defecto, indemnizar los daños y perjuicios ocasionados por la descarga accidental.
- 8.6. Se deberán adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, según se establece en los artículos 9, 17 y 19 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- 8.7. Si por aplicación de otras leyes se hubiera conseguido la prevención, la evitación y la reparación de daños medioambientales a costa del responsable, no será necesario tramitar las actuaciones previstas en la citada Ley de Responsabilidad Medioambiental (Art. 6.3).
- 8.8. En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la explotación de las instalaciones, se actuará según lo dispuesto en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, y su normativa de desarrollo.

9. PLAN DE CLAUSURA DE LA INSTALACIÓN

- 9.1 De forma previa a la clausura y dado que el proyecto de desmantelamiento de las instalaciones, es uno de los supuestos incluidos en el Anexo IV (epígrafe 72) de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, la empresa deberá remitir a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del



Comunidad de Madrid

Territorio, una Memoria Ambiental, con objeto de someter la misma a estudio caso por caso, tal y como se establece en el artículo 5 de la citada ley.

9.2. El contenido de la Memoria Ambiental será el siguiente:

- a) Descripción del proyecto: Objeto y justificación. Fases de ejecución y secuencia de desmontaje y derrumbes.
- b) Características:
 - Dimensiones del proyecto. Edificaciones e instalaciones previstas desmantelar. Usos dados a tales instalaciones y superficies ocupadas por las mismas.
 - Cantidad y tipología de residuos generados durante el desmantelamiento. Forma de almacenamiento temporal y gestión prevista para los mismos. En este sentido se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de éste frente a la valorización y de ésta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados
 - Actividades inducidas o complementarias que se generen.
- c) Análisis de potenciales impactos sobre el medio ambiente: Se identificarán y analizarán brevemente los impactos generados sobre el medio, motivados por el desmantelamiento de las instalaciones, en todas sus fases.
- d) Medidas para la protección del medio ambiente: Se describirán brevemente las posibles medidas que se adoptarán para prevenir los impactos potenciales sobre el medio ambiente. En cualquier caso, durante el desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.
- e) Seguimiento y control del plan de clausura: Se establecerá un sistema de vigilancia y seguimiento ambiental, para cada una de las fases de desmantelamiento.
- f) Informe de situación del suelo, en el que se recojan los siguientes aspectos:
 - Identificación de las fuentes de contaminación potencial del suelo derivadas tanto de la actividad productiva como de los almacenamientos existentes (incluidos los depósitos subterráneos y aéreos de combustible, materias primas o productos), indicando su localización concreta en plano o croquis de la instalación
 - Definición de los sistemas de control existentes asociados a las fuentes de contaminación potencial (por ejemplo, cubetos de retención).
 - Valoración de la posibilidad de que se haya producido algún tipo de contaminación del suelo durante la fase de funcionamiento de la actividad. En el caso de que hayan tenido lugar accidentes o irregularidades susceptibles de haber generado contaminación del suelo, el titular deberá describir, de la manera más detallada posible, el tipo de contaminación, la incidencia sobre el suelo y las acciones correctoras llevadas a cabo.
 - Cualquier otra información que pueda ayudar a detectar la presencia de contaminación histórica y diferenciarla de una posible contaminación actual



En función de los resultados de este informe, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio adoptará, en su caso, las medidas que considere oportunas.

- 9.3** La Memoria Ambiental deberá presentarse con una antelación de DIEZ MESES al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación, o al menos con la antelación suficiente una vez se tenga conocimiento del cierre definitivo.



ANEXO II

SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS

1. SISTEMAS DE CONTROL

A partir del presente año 2008, deberán notificarse anualmente los datos de emisión (referidos al año anterior) de sustancias contaminantes al aire, al suelo y al agua y la transferencia de residuos fuera de la instalación, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (REGLAMENTO E-PRTR), que modifica al actual EPER, y con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

A este respecto, en relación a los contaminantes previstos en el Reglamento, se dispone de una "Guía para la implantación del E-PRTR" en la WEB: www.prtr-es.com del Ministerio de Medio Ambiente, "Fondo documental"; "Documento PRTR", donde se explican las sustancias a notificar según el medio (aire, agua y suelo) y la transferencia de residuos fuera de la instalación, debiéndose, además, tener en cuenta los Anexos del Real Decreto 508/2007.

Los controles de vertido al sistema integral de saneamiento y de emisiones a la atmósfera se enviarán a esta Consejería, quien remitirá copia de los citados controles al Ayuntamiento y a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, respectivamente.

1.1. CONSUMO DE AGUA Y VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

- 1.1.1 Con frecuencia anual deberá calcularse el consumo de agua de pozo, justificándolo a través de las lecturas mensuales del contador instalado en el mismo.
- 1.1.2 Se elaborará una relación anual de los productos químicos empleados en el proceso de depuración de aguas residuales y en procesos auxiliares (mantenimiento, operaciones de limpieza, etc.) indicando las cantidades empleadas, y adjuntando la ficha de seguridad de aquellos que se utilizan por primera vez.
- 1.1.3 Se realizará con periodicidad semestral, a través de organismo acreditado por ENAC para las labores de inspección medioambiental, la toma de muestras y análisis de una muestra compuesta del vertido a la red de saneamiento según la metodología establecida en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.

Durante la toma de muestras para la caracterización del vertido, se deberá realizar la medición de los siguientes parámetros:

- Caudal
- pH



Comunidad de Madrid

- Conductividad
- Temperatura

En las muestras tomadas, se analizarán los siguientes parámetros:

- DQO
- DBO₅
- Sólidos en suspensión
- Aceites y grasas
- Nitrógeno total
- Fósforo total
- Cloruros
- Detergentes totales

- 1.1.4 La toma de muestras de vertidos para su análisis, deberá ajustarse de forma que la muestra sea representativa del proceso. Las condiciones de funcionamiento de la instalación en el momento de la toma de muestras deberán indicarse en el registro de control de vertidos.
- 1.1.5 Se elaborará un registro ambiental en el que quede reflejado el resultado de los controles realizados detallados en este punto 1.1., una relación completa de las incidencias con repercusiones ambientales que se hayan producido y una valoración de la eficacia de los sistemas de alarma y control que hubieran intervenido.
- 1.1.6 En función de los resultados obtenidos en los controles del efluente, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá requerir la modificación de la periodicidad o las características de los controles o, en su caso, establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/93 y el Decreto 57/2005, que la modifica.
- 1.1.7 Los informes de control deberán conservarse, al menos, durante cinco años, debiendo estar siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.
- 1.1.8 Cálculo de la carga contaminante. Deberá calcularse la carga contaminante en kg/año, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Carga contaminante (kg/año)} = (Q_i \times C_i) / 1000$$

Q_i = caudal anual calculado en base a las analíticas (m³/año).

C_i = concentración obtenida en las analíticas (mg/l)

- 1.1.9 Tal y como establece el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 16/2002, el titular deberá notificar anualmente los datos de las emisiones al agua correspondientes al registro PRTR. Se podrán utilizar los datos obtenidos en las analíticas periódicas del efluente final contempladas en la presente Resolución.

1.2. AGUAS SUBTERRÁNEAS.

- 1.2.1. Anualmente se realizará, a través de organismo acreditado por ENAC para las labores de inspección medioambiental, un análisis de la calidad del agua del pozo de abastecimiento de aguas subterráneas existente. El análisis incluirá los siguientes



Comunidad de Madrid

parámetros: pH, DBO₅, DQO, dureza, conductividad, sólidos disueltos, sílice, cloruros, sulfatos, carbonatos, bicarbonatos, aceites y grasas, magnesio, calcio, boro, hierro, manganeso, nitratos, nitritos, fósforo, potasio, sodio, amonio, e hidrocarburos totales.

En función de los resultados obtenidos, la periodicidad y parámetros propuestos podrán ser modificados por esta Consejería.

- 1.2.2. Se realizará el seguimiento anual, coincidiendo con la toma de muestras de las aguas subterráneas, de la evolución del nivel piezométrico del pozo y sus resultados se registrarán.
- 1.2.3. Los resultados de los análisis y medidas de las aguas subterráneas deberán presentarse en un breve Informe Periódico de Control y Seguimiento de la Calidad de las Aguas Subterráneas en el que se relacionen los resultados obtenidos en cada toma de muestra con las condiciones originales del emplazamiento y con los antecedentes analíticos previos, a fin de facilitar el seguimiento histórico de la calidad de las aguas subterráneas y la evolución del nivel piezométrico.
- 1.2.4. Dichos informes deberán ser archivados por el titular de la instalación y quedarán a disposición de la Administración para su consulta. Se deberá remitir el citado informe en la renovación de la Autorización Ambiental Integrada.

Se remitirá el primer análisis al año de la notificación de la presente Resolución.

- 1.2.5. Si durante el seguimiento de la calidad de las aguas subterráneas se detectasen aumentos significativos en algún parámetro, el titular deberá comunicarlo inmediatamente a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio e incluso realizar una valoración de riesgos en función de la magnitud observada.

1.3. ATMÓSFERA

- 1.3.1. Se realizará cada tres años, a través de un organismo acreditado por ENAC para las labores de inspección medioambiental en el campo de atmósfera, un control de los focos de emisión que incluya, al menos, los siguientes parámetros, medidos con la periodicidad y duración que se indican a continuación:

ID FOCO	Parámetro	Periodicidad y frecuencia controles
Foco 1: Caldera ATTSU, Nº Serie 3368. Foco 2: Caldera CALINTER, Nº Serie 16735. Foco 3: Caldera CALINTER, Nº Serie 17812.	Partículas	PERIÓDICO. TRIENAL. 1 medida de 1 hora de duración durante una jornada representativa de trabajo
	CO	
	SO ₂	
	NO _x	

- 1.3.2. Los muestreos y análisis de CO, NO_x y SO₂ podrán llevarse a cabo con arreglo a normas CEN o mediante analizadores basados en células electroquímicas, o cualquier otra metodología acreditada por ENAC.



Comunidad de Madrid

- 1.3.3. En los informes de los controles atmosféricos deberán figurar una serie de datos mínimos para cada una de las mediciones realizadas en los distintos focos: % de humedad, % oxígeno, temperatura de los gases, presión absoluta de emisión, caudal del gas total (m³/h), caudal del gas seco en condiciones normales de temperatura y presión, volumen de muestreo (muestra no automática), sección de chimenea, velocidad de los gases, horario y duración de la toma de muestras, % isocinetismo (en muestras isocinéticas).
- 1.3.4. En función de los resultados obtenidos en los controles, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá requerir la modificación de la periodicidad o las características de los controles o, en su caso, establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas.
- 1.3.5. Los informes de control deberán conservarse, al menos, durante cinco años, debiendo estar siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de las emisiones en el momento de su actuación.
- 1.3.6. En todos los controles y para todos los parámetros analizados deberá calcularse la carga contaminante en kg/año, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Carga contaminante (kg/año)} = C \text{ (mg/Nm}^3\text{)} \times Q \text{ (Nm}^3\text{/hora)} \times \text{horas de funcionamiento reales} / 1.000.000$$

C= media de las concentraciones medidas en condiciones reales (sin corrección al % de oxígeno).

Q= caudal medido (referido a gas seco).

1.4. RESIDUOS.

- 1.4.1. AVÍCOLA MORALEJA, S.A. deberá llevar un registro de los residuos peligrosos producidos y destino de los mismos y deberá registrar los campos y datos establecidos en la legislación vigente en la materia (Real Decreto 833/88 y Real Decreto 952/97) y conservar los documentos de aceptación de las instalaciones de tratamiento y los documentos de control y seguimiento a que se refiere el artículo 35 del citado Decreto 833/88 durante un periodo no inferior a cinco años.
- 1.4.2. Se elaborará un Informe Anual en la que se especificarán, como mínimo, el origen y cantidad de todos los residuos producidos (peligrosos y no peligrosos), su naturaleza y destino final, incluyendo aquellos no incluidos en la presente Resolución, por no ser previsible su producción.

Este informe deberá presentarse antes del 1 de marzo del año correspondiente a la notificación de los datos del PRTR, y se podrá utilizar como documento base para la notificación de los datos sobre residuos en el citado registro, además de atender a lo especificado en el Real Decreto 508/2007.



Comunidad de Madrid

1.5. SUBPRODUCTOS

1.5.1. El titular de la instalación llevará un registro de los envíos de los subproductos animales, que incluirá la información especificada en el anexo II del Reglamento (CE) nº 1774/2002, y serán conservados durante el tiempo prescrito en el mismo.

1.6. SUELOS.

1.6.1. Si se presentara cualquier fuga o derrame accidental que pudiera dar lugar a la contaminación del suelo, el titular de la instalación deberá registrarlo y realizar la caracterización analítica del suelo en la zona potencialmente afectada. En caso de que las concentraciones de contaminantes superaran los Niveles Genéricos de Referencia, según Real Decreto 9/2005, deberá, además, proceder a efectuar una evaluación de riesgos.

1.6.2. Anualmente se revisará el estado del pavimento de la instalación, prestando especial atención a las siguientes zonas:

- Almacenamiento de hipoclorito
- Zona de contenedores de residuos
- Zona de almacenamiento de productos de limpieza
- Zona de almacenamiento de residuos peligrosos
- Zona de pretratamiento de aguas residuales
- Almacenamiento de combustibles

En su caso, se repararán las zonas del pavimento y elementos dañados.

1.6.3. Anualmente se comprobará también el estado del depósito enterrado de almacenamiento de sangre, procediendo, en caso necesario, a su reparación.

1.6.4. Con la periodicidad que, en cada caso, corresponda, se realizará la revisión y mantenimiento de las instalaciones de almacenamiento de gasóleo, conforme a lo indicado en el Real Decreto 1.523/1.999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas aprobado por el Real Decreto 2.085/1.994 y las ITC MI-IP03, ITC MI-IP04 y demás normativa de aplicación, debiéndose remitir a esta Consejería copia de los certificados correspondientes.

2. REGISTRO AMBIENTAL Y REMISIÓN DE CONTROLES, ESTUDIOS E INFORMES

2.1. REGISTRO AMBIENTAL

Todos los registros ambientales sectoriales descritos en los anteriores apartados se recogerán en un registro ambiental general que incluirá, por tanto, el resultado de los controles realizados, una relación completa de las incidencias con repercusiones ambientales que se hayan producido y una valoración de la eficacia de los sistemas de alarma y control que hubieran intervenido. Este registro ambiental deberá estar a disposición



Comunidad de Madrid

de la Administración competente, junto con la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada.

2.2. REMISIÓN DE CONTROLES, ESTUDIOS E INFORMES

De los estudios e informes señalados en los Anexos I y II de la presente Resolución deberán remitirse 4 copias: 1 ejemplar en papel y 3 CD, a esta Dirección General de Evaluación Ambiental en los plazos y con la periodicidad que se especifica a continuación:

2.2.1. En un plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la presente Resolución:

- Documentación de solicitud de nueva concesión administrativa para aprovechamiento subterráneo entregada a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Notificación de equipos de refrigeración (torres y condensadores evaporativos) a las autoridades sanitarias.
- Justificación de instalación de cestillas en rejillas sumidero de zonas de producción.
- Justificación de las condiciones del foso de almacenamiento de efluentes previo a la depuradora (sistema de control de sobrellenado y ausencia de conexión con sistema integral de saneamiento).
- Pruebas de estanqueidad del depósito subterráneo de combustibles.

2.2.2. En un plazo máximo de de seis meses a contar desde la notificación de la presente Resolución:

- Estudio de cubierta del foso de almacenamiento de efluentes, dotándolo de un sistema de extracción de gases, que los conduzca a tratamiento para la destrucción de olores.

2.2.3. En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la Confederación Hidrográfica del Tajo de la nueva concesión administrativa de aguas subterráneas:

- Copia de nueva concesión administrativa de aprovechamiento de aguas subterráneas.

2.2.4. En el plazo máximo de un año a contar desde la notificación de la presente Resolución:

- Análisis de control de calidad de aguas subterráneas y nivel freático del pozo de la instalación.

2.2.5. Con periodicidad semestral:

- Registro ambiental de control de vertidos al sistema integral de saneamiento (se adjuntará copia completa de análisis elaborado por el laboratorio acreditado).

2.2.6. Con periodicidad anual:



Comunidad de Madrid

- Datos de consumo anual de agua.
- Datos de consumo anual de energía (electricidad y combustible).
- Relación de productos químicos empleados en el proceso de depuración y operaciones de limpieza, indicando las cantidades empleadas y la producción total obtenida.
- Memoria Anual de producción de residuos y relación de la producción de subproductos. (antes del 1 de marzo con los datos del año anterior).

2.2.7. Con periodicidad trienal:

Registro ambiental de control de emisiones a la atmósfera (se adjuntará copia de análisis elaborado por el laboratorio acreditado).

2.2.8. A los ocho años (en la renovación de la Autorización Ambiental Integrada).

- Informe de Seguimiento de Control de calidad de aguas subterráneas en el pozo de la instalación y seguimiento del nivel piezométrico.

2.2.9. Diez meses antes de la clausura de la instalación, o al menos con la antelación suficiente una vez se tenga conocimiento del cierre definitivo:

- Memoria Ambiental.

2.2.10. Con la periodicidad que, en su caso, proceda:

Copia del Certificado de las revisiones de los depósitos de gasóleo.



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La actividad industrial de la empresa Avícola Moraleja, S.A., consiste en el sacrificio, faenado y despiece de aves (pollos y gallinas), actividad identificada con el código CNAE/93: 15120: "Sacrificio y conservación de volatería".

El matadero ocupa la parcela 19 A y B del polígono 8 en el paraje de la Umbría, en el Camino de Batres. La parcela sobre la que se asienta la industria presenta una superficie de 1,25 Ha, siendo la superficie total construida de 4.674 m².

El edificio principal, se divide en una planta baja en la que se realiza el proceso de producción y actividades auxiliares y una planta alta de menor dimensión en la que se encuentran las oficinas (152,51 m²), el comedor de personal (43,27 m²), almacén (37,76 m²) y archivo (26,25 m²).

La planta baja del edificio, se divide en las siguientes dependencias:

- Sala de aturdimiento, sacrificio y sangrado (20,11 m²).
- Sala de desplumado y rajado (203,50 m²).
- Sala de eviscerado tradicional (169,65 m²).
- Sala de eviscerado europeo (138,02 m²).
- Sala de pesado, clasificado y fachado (151,14 m²).
- Centro de limpieza y desinfección de bandejas y palets (90,52 m²).
- Almacén de cajas sucias (93,85 m²).
- Almacén productos de limpieza (7,72 m²) y almacén nº de registro (10,62 m²).
- Almacén plásticos (24,10 m²).
- Túneles enfriamiento dinámicos (74,03 m²).
- Zona de pesaje (89,76 m²).
- Túnel de enfriamiento estático (30,09 m²).
- Cámara nº 1 de conservación (15,18 m²).
- Cámara nº 2 de conservación (40,55 m²).
- Cámara nº 3 de conservación (15,73 m²).
- Cámara nº 4 de conservación (48,26 m²).
- Cámara nº 5 de conservación (48,25 m²).
- Sala empaquetado higaditos (31,64 m²).
- Zona formateado pedidos (100,21 m²).
- Cámara nº 7 conservación (41,22 m²).
- Cámara nº 9 Túnel conservación (103,26 m²).
- Cámara nº 8 Túnel conservación (103,26 m²).
- Cámara nº 9 Túnel conservación (103,26 m²).
- Sala de máquinas (24,33 m²).
- Sala de embanquetado (81,77 m²).
- Almacén barquetas (23,86 m²).
- Túnel congelación (14,45 m²).
- Cámara nº 5 conservación material categoría 2 y 3 (20 m²).
- Sala de máquinas (56,79 m²).



Comunidad de Madrid

- Cámara nº 10 conservación (105,84 m²).
- Sala despiece (320 m²).
- Cámara nº 12 de congelación (155,39 m²).
- Cámara nº 13 de congelación (127,10 m²).
- Zona muelle de expedición producto congelado (13,06 m²).
- Zona muelle de expedición producto fresco.
- Servicios y vestuarios femeninos (27 m²) y masculinos (37 m²).
- Sala de compresores (9,07 m²).
- Sala de calderas (28,21 m²). 2 calderas de gasóleo B para producción de calor.
- Compresores de aire comprimido (2 unidades).

Además en el patio de la instalación, se ubican las siguientes instalaciones auxiliares:

- Torres de refrigeración, 2 unidades.
- Sistema de pretratamiento de aguas residuales por desbaste y filtración.
- Depuradora de tratamiento físico-químico.
- Zona de lavado de camiones de reparto (27,63 m²).
- Báscula.
- Contenedor de plumas y de vísceras.
- Muelle aves vivas (185,22 m²).
- Corral de inspección.
- Zona de espera de aves vivas (40,81 m²).
- Depósito enterrado de sangre y bombeo a cocedero de sangre.
- Una caldera de vapor, de gasóleo B.
- Centro limpieza de camiones de transporte de animales (216,54 m²).
- Depósito enterrado de gasoil C de 7,5 m³.
- Depósitos aéreos de gasóleo A de 10 y 25 m³.
- Pozo de abastecimiento y depósito intermedio de 144 m³.
- Depósito de hipoclorito y almacenamiento de garrafas del mismo, para tratamiento del agua abastecida (7,39 m²) y sala de dosificación de cloro (9,38 m²).

Instalaciones frigoríficas:

- Compresor túnel de enfriamiento.
- Condensador evaporativo.
- Evaporadores con dos ventiladores (4).
- Recipiente de líquido.
- Compresor c. conservación y sala manipulación-1.
- Compresor c. conservación y sala manipulación-2.
- Condensador evaporativo c. conservación.
- Evaporadores c. conservación (2).
- Evaporadores sala manipulación (4).
- Recipiente de líquido alta P. C. congelados (2).
- Compresor frigorífico c. congelados.
- Condensador evaporativo c. congelados (2).
- Evaporador c. congelados (2).

Organización

- Nº Empleados: 65.
- Días de trabajo: 260 días al año
- Turnos: 1 turno de trabajo, de 3:00 a 15:00 h



Comunidad de Madrid

2. ACTIVIDADES PRINCIPALES: PROCESO PRODUCTIVO.

2.1. Descripción proceso

La instalación desarrolla su actividad en el proceso de sacrificio, faenado y despiece de volatería (aves y pollos). El proceso se puede dividir por tanto en las siguientes etapas:

2.1.1 Procesos previos al sacrificio

Recepción y control. Los camiones cargados de animales se estacionan bajo los techados de protección, en el muelle de aves vivas, a la espera del sacrificio de las aves, que se efectuará antes de 24 h de su llegada al matadero. Los Servicios Veterinarios Oficiales realizan la inspección antemortem, antes de autorizar el sacrificio. Los camiones vacíos se someten a limpieza y desinfección en la zona acondicionada para tal fin.

Colgado. Las aves vivas, se sacan de las jaulas y se cuelgan por las patas en los ganchos de la cadena del matadero. Los animales muertos durante el transporte no se cuelgan en la cadena, considerándose material de categoría 2, no siendo aptos para consumo humano, ni animal, gestionándose según lo especificado en el Reglamento (CE) nº 1774/2.002.

2.1.2 Proceso de la línea de sacrificio y faenado

Aturdido. Los animales colgados en la sala de aturdimiento, se aturden por electronarcosis, técnica que consiste en un aturdimiento mediante la aplicación de corriente eléctrica al ave sumergida en un baño de agua.

Sacrificio y Sangrado. Cuando el animal está inmóvil, se sacrifica el animal, realizando un corte exterior en la parte lateral del cuello, a la altura de la unión entre éste y la cabeza, que secciona la vena yugular y la carótida, de forma que permita un correcto sangrado. Se realiza también sacrificio mediante el rito musulmán. La sangre generada, considerada material de categoría 3, se evacua mediante una bomba hasta el sistema de cocido.

Escaldado y pelado. El animal desangrado, se escalda por inmersión en agua caliente. Previamente, se confirma que el escaldador tiene el nivel de agua correcto y que se encuentra a la temperatura adecuada, accionando los extractores de aire. Se controlan los siguientes parámetros:

- Temperatura del agua: entre 50 – 54°C.
- Renovación del agua: el agua se va renovando continuamente para evitar contaminación.
- Tiempo de escaldado: entre 2,5 – 3 minutos en función de la velocidad de la cadena.

El desplumado del ave escaldado, se realiza con elementos mecánicos y con instrumentos manuales. Las plumas generadas se evacúan mediante una bomba, hasta un contenedor elevado en el exterior de las instalaciones, se prensan y se gestionan como material de categoría 3.

Duchado. Se lavan los animales desplumados, mediante aspersion de agua hiperclorada, para eliminar la materia orgánica.

Rajador automático. Los pollos desplumados, se someten a un rajado automático, en un carrusel de cuchillas con sistema autolimpiador de agua.



Comunidad de Madrid

Selección/clasificación de canales a línea tradicional/automática. Se realiza una criba de las canales, que posteriormente serán decomisadas por los Servicios Veterinarios Oficiales considerándolas de categoría 2 (no aptas para consumo humano ni animal), retirando animales mal sangrados, muy oscuros, muy esqueléticos, enanos, aspecto repugnante, con tumoraciones, etc. Se depositan en unas cajas y posteriormente en contenedor específico, almacenándose en la cámara nº6, a la espera de su retirada por la empresa gestora como material de categoría 2.

Corte de cresta (gallina blanca). En la sala de eviscerado tradicional, previo al volteado parcial de las canales por el cuello, se realiza un corte a las crestas de las gallinas, que van cayendo en bandejas de plástico limpias situadas sobre palets o cajas vacías. Las cajas llenas se apilan, e identifican para mantener la trazabilidad, por camión. Las crestas se llevan a oreo.

Volteado parcial. El volteado es principalmente automático, realizado por un carrusel de volteado, para dejar la canal preparada en posición para el repaso de rajado y eviscerado posteriores. Cuando el carrusel falla, el operario que repasa el rajado volteo manualmente las canales.

Repaso del rajado. Existe un operario que repasa el rajado, tanto en la línea tradicional (sala de eviscerado tradicional), como en la automática (sala de desplumado, tras el carrusel).

Eviscerado manual/automático. En la evisceración mecánica, cada ave se posiciona adecuadamente y luego un mecanismo tipo cuchara entra en la cavidad corporal y retira las vísceras. Las vísceras comestibles (corazones, hígado, mollejas), se extraen de las canales, se enfrían se limpian y clasifican y seguidamente se envasan a granel o se introducen en bolsas. Una barra cilíndrica retira los buches, cuando la sonda sale de la cavidad corporal.

Cuando se evisceran gallinas de forma tradicional, se coloca a un manipulador en la plataforma de eviscerado, tras los manipuladores que extraen yemas, para que repase aquellas canales con eviscerado defectuoso retirando restos de tripas, oviductos y yemas. Al procesar la canal tradicional, se realiza un 2º cribado de las canales que bajo posterior supervisión de los Servicios Veterinarios Oficiales se consideran de categoría 2 (no aptas para consumo humano ni animal), siendo decomisadas y gestionadas adecuadamente.

En el caso de procesado de pollo europeo, este puesto de 2º cribado se desplaza tras la máquina de vacío, realizando la retirada de canales el operario que repasa las pieles del cuello. Mientras que en las gallinas europeas, este puesto de 2º cribado se desplaza a la zona de fachado, realizando la retirada de canales los operarios que fachan las alas.

Los paquetes intestinales, vesículas biliares, restos de huevo, pulmones, buches, patas, etc., (línea tradicional / automática) generados, considerados material de categoría 3, se evacúan mediante una bomba, hasta su contenedor elevado situado en el exterior de las instalaciones, se prensan y gestionan.

En el caso de que se dieran salida a consumo humano las patas o los cuellos, se obtienen de forma higiénica.



Comunidad de Madrid

Las yemas se pasan de los contenedores rojos a bandejas con bolsas de plástico que las cubren, retirando las yemas con sangre y otros restos que no sean yemas (ovarios, restos de oviductos) y empleando la ducha-manguera para su limpieza.

Línea automática

El operario que se sitúa en la sala de la línea automática, al pie de la transferencia 1, cuelga aquellas canales que se descuelguen para evitar que se acumulen.

Los operarios situados en la plataforma de eviscerado, cuando detecten una canal con apertura de cavidad abdominal deficiente, la retirarán a los cestos que se encuentran a sus espaldas para que el operario ambulante pueda colgarlos en la línea de nuevo.

Otro operario se posiciona en la sala de la línea de eviscerado automático, tras la máquina de vacío, para realizar el repaso de la piel del cuello que no haya quedado como se desea tras pasar por la máquina correspondiente. Retira también las canales (2ª cribado, categoría 2) al contenedor específico para decomiso, tras la supervisión por los Veterinarios Oficiales.

Los recortes de pieles caen en bandejas de plástico, y tras finalizar el camión, se retiran como material de categoría 3, permaneciendo en la cámara correspondiente hasta su retirada por gestor.

Duchado de canales. Las canales de las aves se duchan tras la evisceración, a fin de reducir la contaminación que tiene lugar durante el proceso y abarca tanto la cavidad corporal como la superficie externa de la canal.

Marcado sanitario. Se aplica pegatina a la canal de pollo y marchamo a la de gallina. En caso de mal funcionamiento de la máquina que aplica las pegatinas, se emplea la pistola de marchamar. Únicamente en el caso de que fallen ambos sistemas de marcado, se podría sacrificar, si el destino de las canales es a la sala de despiece del matadero, que puede ir sin marcado sanitario, o a sala de despiece externa.

Fachado. Todo el palet con género que sale del matadero, lleva una etiqueta con toda la información obligatoria, incluido el lote o un papel que identifica la mercancía, para poder mantener la trazabilidad del producto. En este punto se realiza un tercer cribado.

Oreo. Todos los productos, canales, higaditos, yemas pasan por los túneles de enfriamiento. El tiempo (máximo 45 minutos) de permanencia en túnel dinámico y temperatura prefijada, marcará la temperatura a la que saldrán del túnel las canales, higaditos y yemas.

Las canales salen del túnel con una temperatura, que no es apta para la expedición directa, debiendo permanecer en refrigeración en las cámaras de almacenamiento hasta alcanzar un mínimo de 4°C para canales, para higaditos y para yemas.

Las canales, una vez oreadas, se llevan a la cámara de almacenamiento a una temperatura inferior a 4°C.

Envasado de higaditos. Actividad realizada en la sala de empaquetado de higaditos, que está a una temperatura inferior a 12°C.



Comunidad de Madrid

Formateado de pedidos. Tanto el producto fresco, como congelado, se etiqueta según la legislación vigente, para asegurar la trazabilidad del producto.

Se almacena cada producto en la cámara correspondiente para evitar mezclar productos incompatibles:

Cámara1-gallinas y yemas	Cámara7-pedidos
Cámara2-gallinas	Cámara8-pollo
Cámara3-ensados y embalados	Cámara9-pollo
Cámara4-despiece	Cámara10-sala
Cámara5-pollo	Cámara12-congelación
Cámara6-subproductos	Cámara13-congelación

Existe una serie de premisas, que deben cumplirse respecto al almacenamiento de productos en las cámaras:

- Evitar el contacto directo del producto con suelos (usando cajas vacías o palets) y paredes.
- Evitar mezclar productos ensados y embalados con productos frescos (gallina, conejo, pollo, despiece, embalados...), dejando pasillos para facilitar el control del género y poder acceder a todos los puntos de la cámara.
- Respetar las líneas de posicionamiento de palets marcadas en el suelo.
- No introducir otro tipo de género alimenticio (bocadillos, refrescos...).
- Los palets, excepto en la cámara de congelación, serán de plástico.

Expedición y reparto. El responsable o sub-encargado de expedición realizará mediciones aleatorias de la temperatura del género que se va a expedir, por rutas, para verificar su estado y poderle dar salida con un termómetro de pincho. El género que no cumpla la especificación de temperatura inferior a 4°C no se expedirá. Se realiza la carga de camiones, con los equipos autónomos con el equipo de frío en marcha o en los no autónomos, con el equipo previamente conectado. La carga se efectuará lo más rápido posible, sacando el género de las cámaras a medida que va necesitándose.

2.1.3 Limpieza y desinfección de camiones de aves vivas.

Los camiones vacíos se limpian y desinfectan en el centro anejo al matadero, que cumple las condiciones básicas de equipos, instalaciones y funcionamiento recogidos en la legislación vigente, RD 644/2002, de 5 de Junio, sobre las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de camiones de transporte de ganado por carretera.

El centro se encuentra ubicado en la parte alta del recinto perimetral, y dispone de una entrada y una salida de camiones independientes (zona sucia y limpia), claramente identificada mediante carteles. Consta de un área cimentada cubierta de carácter principal, abierta por las zonas de entrada y salida de camiones, donde se realizan las operaciones de limpieza y desinfección de los vehículos.

Entre la dotación del centro se dispone de los siguientes equipos e instalaciones:



Comunidad de Madrid

- Instalación de agua caliente y fría con mangueras y equipo de presión, que trabajan a 20 at de presión y disponen de un caudal de 20 m³ / h.
- Arco de desinfección a presión para el pulverizado del desinfectante.
- Solado con suficiente desnivel para permitir dirigir los efluentes generados en las operaciones de limpieza y desinfección, hacia la fosa de recogida de efluentes, para la canalización de los mismos hacia el sistema de pre-tratamiento general de la planta.
- Sistema alternativo de abastecimiento de agua ante problemas de suministro: depósito intermediario con 144 m³ de capacidad que garantiza una autonomía de más de un día.
- Útiles para el precintado y sellado de las jaulas.
- Equipación exclusiva para el personal: dotación que consiste en monos, botas, guantes, gafas de protección, etc., para realizar sus funciones en el centro de limpieza y desinfección de forma correcta y sin riesgos asociados.

2.2. Materias utilizadas en el proceso productivo y procesos auxiliares:

Productos de limpieza y desinfección. El titular indica que todos están autorizados para uso en industria alimentaria, y el desinfectante usado en el arco de desinfección del centro de limpieza y desinfección de camiones, está autorizado para uso ganadero.

DENOMINACIÓN	Características/ Componentes peligrosos	Cantidad Anual consumida (kg)	Uso/proceso en el que se utiliza	Frases de riesgo
DEPTAL CSM SUPER	Detergente espumante alcalino clorado con actividad desinfectante / Hidróxido potásico, hipoclorito sódico e hidróxido sódico	208	Superficies de trabajo, equipos, utillaje, locales e instalaciones	R31 R35
DEPTAL CMC	Detergente espumante alcalino clorado con actividad desinfectante / Hidróxido sódico, hipoclorito sódico y tensioactivo no iónico	3.625	Superficies de trabajo, equipos, utillaje, locales e instalaciones	R31 R35
HYPROTANK ED	Detergente espumante alcalino clorado con actividad desinfectante / hidróxido sódico e hipoclorito sódico	3.406	Túnel lava-cajas Túnel lava-pallets	R31 R35
DEPTAL F	Detergente no espumante alcalino / hidróxido sódico	No indica	Túnel lava-cajas Túnel lava-pallets	R35
DEPTAL TC	Detergente no espumante alcalino / hidróxido sódico	264	Túnel lava-cajas Túnel lava-pallets	R35
DEPTA HW	Detergente espumante neutro con actividad desinfectante	44	Interior caja camiones reparto	No peligroso
DEPTACID SM	Detergente espumante ácido con actividad desincrustante y desinfectante / Ácido fosfórico	No indica	Equipos y superficies acero inoxidable para eliminar el velo o incrustaciones de cal	R34
DEPTAL OC	Detergente espumante alcalino con actividad desincrustante y desinfectante / nitriloacetato trisódico en agua	No indica	Limpiezas de choque de superficies.	R36/38



Comunidad de Madrid

DENOMINACIÓN	Características/ Componentes peligrosos	Cantidad Anual consumida (kg)	Uso/proceso en el que se utiliza	Frases de riesgo
DEPTIL G4	Desinfectante neutro / aldehído glutárico, cloruro de cocobencildimetilamonio	132	Desinfección de superficies de trabajo, equipos y utillaje en contacto directo con los alimentos	R20/22 R34 R42/43
HYPRELVA 4+	Desinfectante ligeramente ácido / aldehído glutárico; formaldehído, alcohol isopropílico, cloruro de didecildimetilamonio y glioxal.	No indica	Arco, desinfección centro limpieza + desinfección camiones transporte aves vivas	R10 R20/22 R34 R40 R42/43
HIPOCLORITO SÓDICO	Hipoclorito sódico grado agua potable / hipoclorito sódico, hidróxido de sodio	4.450	Tratamiento de agua de abastecimiento (pozo).	R31 R34

Productos de control de plagas. Adjunta Inscripción en el registro de plaguicidas, autorizados para su uso en industria alimentaria.

DENOMINACIÓN	Características/ Componentes peligrosos	Uso	Frases de riesgo
SOREXA GEL	Difenacoum, sustancia de sabor amargo, excipientes c.s.p.	Raticida	R48/22
GOLIATH GEL	Fipronil, agente repulsivo y excipientes csp.	Insecticida	
NOTRAC BLOX	Bromadiolona, sustancia de sabor amargo, excipientes y colorante csp	Raticida	R48/22
POLARIS 25 CS MICRO	Clorpirifos, disolvente y excipiente csp	Insecticida	--
MAXFORCE ULTRA	Hidrametilnona, excipientes csp	Insecticida	R43
SANILAC	Clorpirifos, bendiocarb, propoxur, tetrametrina, coadyuvante y disolventes csp	Insecticida	R10 R21/22 R65
SERPA CIPER-10	Cipermetrina high-cis, disolvente y excioiente csp	Insecticida	R10 R43
SERPA D60	Diazinon, disolventes y excipientes csp	Insecticida	R10 R22 R36/38
MASSOCIDE LIGHTE	Extracto de pelitre, butóxido de piperonilo, disolvente csp	Insecticida	R10
EXTINCIDA	Clorpirifos, sustancia de sabor amargo, excipientes csp	Insecticida	No peligroso
DIMANIN A	Cloruro de alquil dimetil bencil amonio, excipientes csp	Desinfectante / fungicida	R21/22 R34
BAYGON CONTRA CUCARACHAS Y HORMIGAS.	Ciflutrin, tetrametrina, propoxur, butóxido de piperonilo, disolventes y propelentes csp	Insecticida	R12

2.3. Productos finales.

PRODUCTO	PRODUCCIÓN	TIPO DE ALMACENAMIENTO
Canales de pollo o gallina o material despiezado	7.605.000 aves / año (Sacrificio de 1.325.000 gallinas, 6.360.000 pollos)	Producto en bandejas de plástico, sobre palets.



2.4. Subproductos.

SUBPRODUCTOS	Producción anual	Gestión
Subproductos de Categoría 2 (Bajas antemortem y decomisos)	9.290 kg	Gestión externa por gestor autorizado
Subproductos de Categoría 3 (subproductos del despiece, huesos, cabezas, patas, sangre cocida, plumas, tripas, canales no comerciales)	2.575.000 kg	

2.5. Almacenamiento.

Zonas de almacenamiento de productos de limpieza y residuos peligrosos.

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección de instalaciones, equipos y vehículos se guardan en un almacén aislado de las zonas de procesado de alimentos, con acceso restringido a los responsables de limpieza. Este pequeño almacén, se encuentra en una pequeña sala del edificio principal, anexo al almacén de plásticos.

En esta misma sala, se almacenan los residuos peligrosos generados (fluorescentes, tóners, etc.) en cajas de cartón. Los envases vacíos de los productos de limpieza se reutilizan como tales, no gestionándose como residuo peligroso.

Existen otros dos almacenes satélites al principal, que son el del centro de limpieza y desinfección de camiones de transporte de aves vivas y el situado en el exterior de los muelles de expedición de frescos para los productos destinados a la limpieza y desinfección de camiones de reparto.

Almacenamiento de hipoclorito.

Para el tratamiento del agua de autoabastecimiento del pozo, se utiliza hipoclorito sódico, comprado en garrafas de 25 l, que se almacenan en una sala anexa al equipo dosificador de hipoclorito al depósito de almacenamiento de agua. Dicha sala está cubierta y con ventilación, alejada de fuentes de calor y de la acción directa del sol.

Almacenamiento de combustibles.

El almacenamiento de combustibles se realiza en dos tanques en superficie de gasóleo A para suministro a vehículos, uno de 10.000 l, otro de 25.000 l, ubicados en el patio de la instalación y sobre cubetos de retención y un tanque enterrado para gasóleo B de 7.500 l. Las características de ambos depósitos son las siguientes:



Comunidad de Madrid

PRODUCTO	CAPACIDAD (m ³)	TIPO	USO	ESTADO
Gasóleo A	10	Aéreo	Suministro a vehículos	En uso
	25			
Gasóleo B	7,5	Subterráneo	Calefacción	En uso

El titular adjunta Inscripción en el Registro de Instalaciones Petrolíferas de ambos depósitos de gasóleo A, de fecha 13 de agosto de 2002, según lo requerido en la ITC-MI-IP-04, con el número de referencia IP/UP-012059. Así mismo, presenta copia del Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones Petrolíferas, del depósito de almacenamiento de gasóleo C (actualmente gasóleo B), de fecha 29 de septiembre de 2003, según lo requerido en la ITC-MI-IP-03, de Instalaciones Petrolíferas para uso propio.

2.6. Abastecimiento de agua.

La instalación se abastece únicamente de agua de pozo, tanto para uso industrial como para consumo humano, que se somete a tratamiento de desinfección con hipoclorito sódico, previo uso en la instalación.

El pozo está inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) con referencia 34095/00 y fecha de 24 de julio de 2000. El pozo tiene contador, según lo requerido por la CHT, y las características del mismo, son:

- Coordenadas de aprovechamiento: 40°15'20"N 3°52'17"W
- Diámetro del pozo: 0,5 m
- Profundidad del pozo: 135 m
- Potencia instalada: 10 c.v
- Volumen máximo anual en metros cúbicos: 17.500
- Caudal máximo instantáneo en litros por segundo: 0,81

Suponiendo un sacrificio de entre 20.000-25.000 aves al día, se estima un consumo de entre 290-340 m³/día, lo que supondría entre unos 75.400 y 88.400 m³/año.

2.7. Recursos energéticos.

El consumo energía anual es de 1.019.513 kW-h. Como combustible a las calderas se consumen unos 90.000 l de gasóleo B. El gasóleo A para suministro a vehículos, supone un consumo anual de 420.000 l.

2.8. Instalaciones de combustión.

Se trata de calderas de proceso, y están catalogadas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, Grupo C.

INSTALACIÓN DE COMBUSTIÓN	UTILIZACIÓN	POTENCIA NOMINAL	TIPO DE COMBUSTIBLE
Caldera derecha. Caldera CALINTER, Nº Serie 16735.	Generación de vapor y agua caliente sanitaria	400.000 kcal/h	Gasóleo B



INSTALACIÓN DE COMBUSTIÓN	UTILIZACIÓN	POTENCIA NOMINAL	TIPO DE COMBUSTIBLE
Caldera izquierda. Caldera CALINTER, N° Serie 17812.		400.000 kcal/h	
Caldera ATTSU, N° Serie 3368. Registro tipo: FAA 3343		345.000 kcal/h	

2.9. Sistemas de frío y refrigeración.

Existen en la instalación 6 condensadores evaporativos y 2 torres de refrigeración. Las actividades de mantenimiento están subcontratadas a empresa externa.

La instalación cuenta con varios túneles y cámaras de congelación y enfriamiento. Existen cámaras de refrigeración, cuyo refrigerante actualmente es gas R-22. El resto de cámaras utilizan amoníaco, R-10 como gas refrigerante.

3. ANÁLISIS DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA ACTIVIDAD.

3.1. Emisiones a la atmósfera.

Las emisiones a la atmósfera de la instalación más importantes provienen de:

- La combustión del gasóleo en las calderas para producción de agua caliente y vapor (CO, NO_x, SO_x, opacidad).
- Emisiones de olores en la zona donde se ubica la estación depuradora de aguas residuales, y el depósito de homogeneización enterrado al que van a parar todas las aguas generadas en la instalación.
- Emisión de olores en las zonas de proceso y de acumulación de materia orgánica.
- Emisión de CFCs, por su utilización en algunos equipos de refrigeración.

Como focos de emisión se identifican las tres calderas de generación de vapor y agua caliente:

IDENTIFICACIÓN DEL FOCO	PROCESO ASOCIADO	TIPO DE CONTAMINANTE EMITIDO	DATOS DE EMISIONES (REMISIÓN A EPER 2005)
Foco 1: Caldera ATTSU, N° Serie 3368.	Generación de vapor y agua caliente	CO, NO _x , SO ₂ , partículas	CO: 28 ppm
Foco 2: Caldera CALINTER, N° Serie 16735.		CO, NO _x , SO ₂ , partículas	CO: 59 ppm
Foco 3: Caldera CALINTER, N° Serie 17812.		CO, NO _x , SO ₂ , partículas	CO: 34 ppm

3.2. Emisiones de ruidos y vibraciones.

Las principales fuentes de emisión de ruido son debidas a las instalaciones de depuración de aguas residuales, la sala de compresores, bomba del pozo y dosificación de cloro, calderas y maquinaria del interior de las naves. Otra fuerte importante de ruido, se debe al



Comunidad de Madrid

tráfico rodado de camiones que entran y salen continuamente de las instalaciones, y a la descarga de las aves.

En estudio de nivel de ruido realizado en el perímetro de la instalación se concluye que la instalación tiene una emisión continua que no supera los 40 dBA por los elementos que siempre se encuentran en funcionamiento (compresores, bomba pozo y torres de refrigeración). Cuando se produce actividad, los niveles suben hasta un máximo de 56 dBA, que corresponde a los puntos de muestreo más cercanos a las torres de refrigeración y a la zona de descarga de aves.

3.3. Generación de aguas residuales.

Los principales puntos de generación de aguas residuales en la instalación son:

- Limpieza de equipos, instalaciones, muelle de vivos y vehículos. Contiene restos de sangre, pelos, restos, estiércol, detergentes y desinfectantes.
- Limpieza de canales. Dado que existen varios puntos de duchado, la cantidad de agua residual generada en ellos supone un porcentaje elevado del efluente final. Presenta gran cantidad de restos orgánicos.
- Desangrado. Aunque en la sala de sacrificio existe sistema independiente para la evacuación de la sangre y del agua residual, ésta aporta la mayor carga contaminante al efluente por su elevada DQO y el considerable aporte de nitrógeno.
- Escaldado. El escaldador posee una renovación constante de agua, por ello representa un aporte significativo al efluente final. El escaldado aporta una gran cantidad de grasas y proteínas que están disueltas en el agua.

La red de saneamiento dispone de un sistema único de recogida de los efluentes industriales, sanitarios y pluviales, que confluyen en una fosa estanca, que tras someterse a eliminación de sólidos mediante tamizado y desbaste, conduce sus efluentes hacia la nueva depuradora, basada en flotación por aire disuelto.

La instalación vierte a SIS por un único punto. Se trata de un vertido continuo durante el tiempo que dura la actividad que se realiza en un turno de 12 h / día, aproximadamente de 3 a 15 h.

PUNTO DE VERTIDO	PROCEDENCIA / ACTIVIDAD / PROCESO GENERADOR	TRATAMIENTO	CONTAMINANTES VERTIDOS	DESTINO DE VERTIDO
1	Proceso + Sanitarias	SI (Ver sistema depuración Pto.4.2.)	- DBO ₅ - DQO - Aceites y Grasas - Sólidos en suspensión - Nitrógeno total - Fósforo total - Detergentes totales - Cloruros	Sistema Integral Saneamiento.
	Pluviales + Limpieza camiones y equipos + Limpieza patios			Destino final EDAR Municipal "Navalcarnero"

Recientemente se ha instalado una arqueta de registro en el punto de vertido que cumple con las condiciones de la Ley 10/93, de vertidos industriales al SIS.



Comunidad de Madrid

3.4. Generación de Residuos.

3.4.1. Residuos peligrosos.

RESIDUO	LER	Producción anual	Gestión externa
Tubos fluorescentes	200121	15 kg	Trasladados a Punto limpio
Tónér y cartuchos agotados	080317	3 kg	

3.5. Fuentes de contaminación del suelo.

El riesgo de impacto de la actividad sobre el suelo, proviene de:

- Posibles derrames de productos químicos de limpieza o desinfectantes. Dichos productos se almacenan en salas acondicionadas, sin cubetos de retención.
- Posible fuga de combustible del depósito subterráneo de almacenamiento de gasóleo B.

4. TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.

4.1. Emisiones atmosféricas.

Las técnicas utilizadas actualmente para la reducción de olores se llevan a cabo mediante la limpieza y desinfección diaria de las instalaciones y contenedores que han contenido subproductos, etc. para mantener en perfectas condiciones higiénicas las instalaciones.

Como técnica aplicada, destacan la adecuada disposición de los colectores, para permitir la retirada total del agua en las operaciones de limpieza, evitando estancamientos. La sala de sacrificio, se encuentra sobre plano inclinado, para facilitar el drenaje de la sangre al sistema de recogida específico de éste subproducto y la evacuación de las aguas de limpieza por el sistema de desagüe de aguas residuales.

4.2. Vertidos líquidos.

4.2.1. Estación de tratamiento de aguas residuales: Depuradora

La estación depuradora, se ha construido para tratar la totalidad de los efluentes generados, unos 300 m³/día, mediante una instalación de pretratamiento físico-químico por flotación.

Las características del efluente contaminante a tratar son: Volumen medio: 320 m³/día (se diseña para un volumen de 400 m³/día); caudal horario: 25 m³/h, pH: 6,7, conductividad: 1.580 µS/cm, sólidos en suspensión: 3.200 mg/l, aceites y grasas: 264 mg/l, DBO₅: 3.300 mg/l y DQO: 5.590 mg/l.

El eficiencia de funcionamiento del sistema físico-químico a plena capacidad, según información del fabricante es: DQO: 60%, SS: > 90%, aceites y grasas: > 90%, nitrógeno-NTK: 40%, fósforo total: 90%.



El tratamiento de depuración consiste en:

Homogeneización en balsa de recepción.

El agua residual del proceso, se recoge en un pequeño pozo de bombeo, donde se efectúa el tamizado, para eliminar los sólidos en suspensión mayores a 3 mm (incluye plumas). Después, el efluente se bombea a una balsa de homogeneización aireada de 450 m³, para regular la carga y el caudal a la depuradora, además de reducir la carga de DQO por la degradación biológica aeróbica. La permanencia media del efluente será de 24 h. El efluente se bombea al sistema de flotación por aire disuelto, para eliminar las grasas y sólidos en suspensión.

Tratamiento físico-químico.

Antes de pasar al sistema de flotación, se adicionan los reactivos necesarios. En primer lugar se dosifica *polielectrolito*, mediante un sistema de dilución automático.

Se dosifica el *coagulante* en la tubería de impulsión de la bomba de alimentación a flotación, y se *ajusta el pH* hasta 7-7,5, mediante dosificación de ácido o base, con una bomba dosificadora controlada mediante medidor de pH en continuo.

El *floculante*, se dosifica en la tubería del mezclador. El tiempo de retención en el circuito de floculación es casi uniforme y la energía de mezclado es constante.

Una vez dosificado el coagulante, ajuste de pH y floculante, el efluente pasa al aeroflotador donde se produce la separación de insolubles en suspensión por aire disuelto en el líquido.

Tratamiento por flotación.

El efluente se introduce en un flotador DAF, de forma rectangular, ó flotación por aire disuelto, para la separación de insolubles en suspensión en un medio líquido, con la ayuda de una fase gaseosa dispersa en el líquido, que produce el efecto de que se fijen los insolubles sobre la superficie de estas microburbujas (30-50 micras), confiriéndoles una densidad aparente más ligera que la del medio.

Los sólidos flotantes (grasas, aceites, suspensiones y coloides) se barren por palas rastrillo accionadas por un juego de cadenas, que se llevan a un canal de descarga, en el que se recogen y transportan mediante un tornillo sin fin a un contenedor de lodos.

El agua de flotación se recicla continuamente a la cámara de aireación mediante tuberías de recirculación, para evitar la formación de sedimentos.

El agua clarificada fluye hacia un rebosadero ajustable que permite controlar el nivel del tanque principal y de ahí a la descarga.

Tratamiento de lodos.

Los fangos del flotador, tanto los provenientes de la purga en la parte inferior, como de la zona del scraper, se acumulan en un tanque espesador de 20 m³, para poder ser homogeneizados y estabilizados antes de su deshidratación.

La deshidratación se realiza en un decanter centrífugo, previa adición de polielectrolito. Los lixiviados de la centrífuga retornan a la balsa de homogeneización y el fango deshidratado



Comunidad de Madrid

cae, a través de una tolva, a un tornillo transportador, de acero inoxidable, que vierte los fangos.

El fango ya deshidratado se recepciona en un contenedor para su retirada por gestor autorizado.

4.3. Contaminación de Suelo y Aguas Subterráneas.

Tanto los residuos peligrosos como los productos de desinfección, se almacenan en el interior de salas pavimentadas.

La planta de producción está correctamente recubierta con material fácilmente lavable, existiendo canales de recogida de aguas residuales que las conducen directamente a la depuradora.

Los depósitos aéreos de gasóleo A son aéreos disponen de cubeto de retención.

5. APLICACIÓN DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES AL PROYECTO.

El análisis de la adecuación de las instalaciones a las mejores técnicas disponibles existentes, se ha realizado según las técnicas consideradas en el BREF asociado al sector: "Reference Document on Best Available Techniques in the Slaughterhouses and Animal By-products Industries", de mayo de 2005,

MTD aplicadas al mantenimiento de las instalaciones:

- Utilización de productos detergentes con baja incidencia ambiental y baja toxicidad. No se utilizan desinfectantes con cloro activo.
- Plan adecuado de Mantenimiento de equipos.
- Limpieza de zonas sucias con agua a presión.
- Formación adecuada del personal (manipuladores de alimentos).
- Segregación de subproductos, que se depositan sobre bandejas plásticas.

MTD aplicadas al consumo de agua:

- Mantenimiento preventivo y detección y reparación de fugas de agua.
- Dispositivos de corte automático de agua en lavaderos de manos y delantales.

MTD aplicadas a la reducción de carga contaminante en el vertido:

- Sumideros con rejillas.
- Sistema de depuración con tratamiento físico-químico.
- Red separativa de recogida de sangre y de agua residual de limpieza.

MTD aplicadas al Reducción del consumo energético:

- Sistemas de minimización de fugas de frío en las cámaras. Existen lamas de plástico a la entrada de la cámara que reducen la salida de aire frío al abrir la puerta.
- Túneles de frío, en vez de cámaras, que refrigeran por aire.
- Control automático de la temperatura del agua caliente.

MTD aplicadas al Reducción de olores:

- Limpieza periódica de las instalaciones y de los contenedores de subproductos.



6. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO RECEPTOR.

La instalación se encuentra ubicada en el paraje de la Umbría en el término municipal de Moraleja de Enmedio, en el sur de la Comunidad de Madrid, Las coordenadas UTM son X: 4.456.600 Y: 425.850.

Las zonas residenciales más próximas se encuentran al noreste de la instalación a 1 km de distancia, coincidiendo con el núcleo urbano de Moraleja de Enmedio. La instalación se encuentra a tan solo 120 m de la autopista Madrid-Toledo y a unos 345 metros de la carretera M-413.

La pluviometría media anual es de 442,8 mm, con una distribución bastante uniforme desde noviembre a mayo, pero bastante mas baja en la primera mitad del otoño. La temperatura media anual es de 14,1°C, con valores medios que oscilan entre los 24,7°C de julio y los 5,6°C de enero.

La zona de estudio queda enclavada en pleno borde occidental de la fosa del Tajo, dentro de la denominada "Facies Madrid". Fisiográficamente, el municipio de Moraleja de Enmedio forma parte de la unidad Campiña, concretamente dentro de la "Campiña sensu stricto", unidad de la Zona de Transición, entre los relieves del Sistema Central (Sierra y piedemonte) y la Depresión del Tajo. El terreno está compuesto principalmente por arcosas feldespáticas provenientes de la destrucción de los relieves graníticos y metamórficos del Guadarrama. Presentan tamaños superiores a los 2 mm y suelen tener una matriz limo-arcillosa en una proporción variable. Con frecuencia aparecen lentejones de conglomerado.

El municipio se encuentra en una llanura poco degradada por el encajamiento fluvial del río Guadarrama, que va dejando sobre ella amplias vaguadas.

El principal curso de agua superficial en el municipio de Moraleja de Enmedio, es el río Guadarrama, situada a tan solo unos 500 m del límite meridional del municipio.

Las corrientes estacionales están representadas por numerosos arroyos, desembocando los principales en el río Guadarrama. Entre ellos se cuenta el arroyo de los Combos de los Regueros, en él desembocan, de Norte a Sur, los arroyos de La Mesa, arroyo de Valdehuertas o de Valdecastellanos, arroyo de la Ruana, arroyo de Moraleja La Mayor o del Sotillo.

El emplazamiento está ubicado sobre la masa de agua subterránea 030.011: Madrid: Guadarrama- Manzanares, perteneciente a la cuenca del Tajo, con unos recursos renovables de 34 hm³/año, integrados en el sistema acuífero detrítico de la Comunidad de Madrid. Está formada por arcosas, areniscas, lutitas, margas y calizas del Mioceno. También existen afloramientos Mioceno. Depósitos cuaternarios de glacis y abanicos cuaternarios correspondientes a depósitos de glacis y aluviales (conglomerados, arenas y lutitas). abanicos aluviales (conglomerados, arenas y lutitas). La recarga de esta masa se produce principalmente por agua de lluvia y la descarga a través de corrientes superficiales.

Los terrenos municipales, al estar situados directamente en conexión con el nivel freático del río Guadarrama, se aseguran la recarga acuífera del sistema localizado en estos parajes. El nivel acuífero básico piezométrico del área se sitúa en torno a los 550-560 m. La calidad físico-química del agua es media a buena, apta en principio para el consumo humano con



Comunidad de Madrid

unos tratamientos básicos y de buena calidad para el riego. Existen bastantes pozos en el área nororiental y central.

Existen dos Vías Pecuarias, que atraviesan el municipio de Moraleja de Enmedio: Colada del Camino del Monte de Batres y Vereda de la Carrera. Además para acceder al matadero, se deben atravesar unos 50 m por la Vía Pecuaria de Colada del Camino.

El Espacio Natural Protegido más cercano a las instalaciones, es el "Parque Regional del Curso Medio del Guadarrama y su entorno", se caracteriza por una vegetación característica de encinares, pinares, masas mixtas, cultivos de secano y bosques de ribera y zonas de vega, y por una fauna muy diversa. El Parque ocupa una pequeña parte del este del municipio de Moraleja de Enmedio, variando las distancias desde la instalación a los límites del mismo entre 3 y 3,5 km.

Avícola Moraleja, S.A., no se encuentra en ningún área de la Comunidad de Madrid catalogada como Zona de Especial Protección para las aves (ZEPA) o Lugar de Interés Comunitario (LIC).